ADENDA No. 2

La suscrita Ordenadora del Gasto, responsable del direccionamiento y gestión del Proceso Contractual N° 4146.010.32.1.1241.2026 en ejercicio de las facultades y atribuciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, debidamente facultada por el 4112.010.20.0443 del 08 de mayo de 2026 y demás disposiciones normativas concordantes reglamentarias, y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que la Secretaría de Bienestar Social se encuentra adelantando el Proceso Contractual No. 4146.010.32.1.1241.2026 bajo la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO, DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIALES Y ENTREGA ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SU CARGO EN EL MARCO DE LAS FICHAS BP-26005422, BP-26005419, BP-26005415, BP-26005434 Y BP-26005921".

Que, durante la etapa de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, el día 19 de junio de 2026 a las 1:01 p.m., el oferente INTEGRAL GROUP CONSULTING S.A.S. presentó observación en los siguientes términos:

(…) OBSERVACIÓN N° 5

"(…) Modificar el criterio social del numeral 4.8, eliminando la exigencia de vinculación laboral previa mediante contratos de trabajo formalmente suscritos, afiliación vigente a ARL y planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta. En su lugar, permitir que el puntaje se acredite mediante compromiso de vinculación futura, exigible al adjudicatario durante la ejecución del contrato, con la obligación de presentar los soportes correspondientes dentro del plazo que defina la Entidad.
Así mismo, se solicita aclarar expresamente si las personas ofrecidas para acreditar el criterio social pueden corresponder al equipo mínimo exigido o si deben ser personal adicional o pueden ser ambas opciones."

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°5

La Entidad acoge parcialmente la observación y, en consecuencia, realizará el ajuste correspondiente al numeral 4.8 del pliego de condiciones definitivo, permitiendo que adicionalmente en el puntaje se acredite mediante compromiso de vinculación futura, el cual será exigible al adjudicatario durante la ejecución contractual, con la obligación de aportar los soportes dentro del plazo que se establezca en el pliego.

No obstante, se precisa que los criterios de evaluación con enfoque social se estructuran en concordancia con la Guía de Compras Públicas con Enfoque de Inclusión, cuyo objetivo es incrementar la participación efectiva de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de los contratos celebrados por la Administración Central, promoviendo que dicho enfoque no se limite a compromisos formales, sino que se traduzca en condiciones verificables de vinculación durante la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el criterio ponderable correspondiente a inclusión social quedará así:

CRITERIO INCLUSION SOCIAL

Compromiso de vinculación a grupo vulnerable para promover la inclusión social – cabeza de Hogar y Población negra, afrodescendiente, raizal, palanquera, Rom o gitanas. La inclusión social pretende avanzar en el cumplimiento integral de los derechos humanos de las personas y comunidades que han vivido situaciones de discriminación y segregación.

En virtud de lo anterior y del compromiso de fomentar la inclusión social en la región, se adoptan medidas para favorecer a determinadas personas o grupos, con el fin de promover la reducción a las desigualdades de tipo social, cultural o económico.

Lo anterior tal como lo prevé la guía de compras públicas con enfoque de inclusión MAJA01.04.01.P001.G002 que tiene como objetivo incrementar la participación de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en la ejecución de contratos, celebrados por la Administración Central, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en desarrollo del modelo de compras públicas responsables formulado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en el que se convierte en una prioridad para la Administración garantizar estas medidas como forma de promover la democratización de la contratación y lograr así, la inserción al sector productivo de bienes y servicios, de poblaciones especialmente vulnerables y sujetos con protección constitucional.

El personal a acreditar en el ítem de inclusión social podrá corresponder al personal mínimo requerido en el proceso o a un personal adicional para la ejecución del proyecto.

MUJERES CABEZA DE FAMILIA (HASTA 10 PUNTOS)

El proponente podrá acreditar el ítem de inclusión social correspondiente a mujeres cabeza de familia con personal vinculado previamente a la entidad para un puntaje máximo de 10 puntos o con el ofrecimiento de incorporación del personal al proyecto, obteniendo un puntaje máximo de 6 puntos.

Se aclara que estos criterios son excluyentes, es decir, el proponente que cumpla con lo requerido en el personal vinculado previamente, no podrá acreditar el personal ofrecido para vinculación.

PERSONAL VINCULADO PREVIAMENTE AL PROPONENTE		
CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Contar con mínimo tres (3) mujeres madre cabeza de familia con vinculación laboral previa con el proponente. El plazo de vinculación no inferior a tres meses.	La acreditación de la vinculación de este personal deberá acreditarse mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y con la presentación de afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta.	10
Contar con al menos dos (2) mujeres madre cabeza de familia con vinculación laboral previa con el proponente. El plazo de vinculación no inferior a tres meses.	La acreditación de la vinculación de este personal deberá acreditarse mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y con la presentación de afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la	8

	presentación de la propuesta.	
Contar con al menos (1) mujer madre cabeza de familia con vinculación laboral previa con el proponente. El plazo de vinculación no inferior a tres meses.	La acreditación de la vinculación de este personal deberá acreditarse mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y con la presentación de afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta.	4
PUNTAJE MAXIMO		10

PERSONAL OFRECIDO PARA VINCULACIÓN*

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca la inclusión de al menos tres (3) mujeres cabeza de familia en la ejecución del contrato.	Carta de declaración juramentada firmada por el Representante Legal del proponente, realizando el ofrecimiento de incorporación al proyecto de mujeres cabeza de familia.	6
El proponente que ofrezca la inclusión de al menos dos (2) mujeres cabeza de familia en la ejecución del contrato.	Carta de declaración juramentada firmada por el Representante Legal del proponente, realizando el ofrecimiento de incorporación al proyecto de mujeres cabeza de familia.	4
El proponente que ofrezca la inclusión de al menos una (1) mujer cabeza de familia en la ejecución del contrato.	Carta de declaración juramentada firmada por el Representante Legal del proponente, realizando el ofrecimiento de incorporación al proyecto de mujeres cabeza de familia.	1
PUNTAJE MÁXIMO		6

*Una vez adjudicado el contrato, se deberá incluir en la minuta, el compromiso que haya establecido el proponente adjudicatario como parte de las obligaciones del mismo y se debe establecer que el plazo para su acreditación no puede ser superior a cinco (5) días, contado a partir del inicio de ejecución del contrato.

Mujeres Cabeza de familia: Es Mujer Cabeza de Familia quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:
1. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte.
2. Declaración juramentada donde certifique su condición de mujer cabeza de familia, de conformidad con la normatividad vigente que regule este grupo poblacional.
3. Carta de compromiso de hacer parte del personal para la ejecución del contrato producto del presente proceso de contratación.
4. Documento de identidad.

POBLACIÓN NEGRA, AFRODESCENDIENTE, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS (HASTA 10 PUNTOS)

El proponente podrá acreditar el ítem de inclusión social correspondiente a población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitana con personal vinculado previamente a la entidad para un puntaje máximo de 10 puntos o con el ofrecimiento de incorporación del personal al proyecto, obteniendo un puntaje máximo de 5 puntos.

Se aclara que estos criterios son excluyentes, es decir, el proponente que cumpla con lo requerido en el personal vinculado previamente, no podrá acreditar el personal ofrecido para vinculación.

PERSONAL VINCULADO PREVIAMENTE AL PROPONENTE		
CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Contar con al menos una (1) persona perteneciente a la población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitana, con vinculación laboral previa con el proponente. El plazo de vinculación no inferior a tres meses.	La acreditación de la vinculación de este personal deberá acreditarse mediante contratos de trabajo formalmente suscritos y con la presentación de afiliación vigente a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), respaldada con copia de las planillas de los tres (3) últimos meses anteriores a la presentación de la propuesta.	10
PERSONAL OFRECIDO PARA VINCULACIÓN*		
CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
El proponente que ofrezca la inclusión de al menos una (1) persona perteneciente a la población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitana en la ejecución del contrato.	Carta de declaración juramentada firmada por el Representante Legal del proponente, realizando el ofrecimiento de incorporación al proyecto de una persona perteneciente a la población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	5

*Una vez adjudicado el contrato, se deberá incluir en la minuta, el compromiso que haya establecido el proponente adjudicatario como parte de las obligaciones del mismo y se debe establecer que el plazo para su acreditación no puede ser superior a cinco (5) días, contado a partir del inicio de ejecución del contrato.

Para la acreditación de la situación del grupo poblacional referido, se solicitarán lo siguientes documentos según el caso:

POBLACION PALENQUERA: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que, mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates - Bolívar),San José (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre). San Basilio de Palenque (Manates - Bolívar) San José de Ure (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

POBLACION RAIZAL: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias

religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:
1. Certificación de Auto-reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior.
2. Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información.
3. Hoja de vida donde se diligencie información básica para comparar con documentos soporte.
4. Carta de compromiso de hacer parte del personal para la ejecución del contrato producto del presente proceso de contratación.
5. Documento de identidad.

En lo demás, las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, así como el pliego de condiciones definitivo no tendrán modificación.

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Helen Dayana Grueso G. – Contratista
Revisó: Steven Alegrías Bolaños– Contratista
Malcolm Cuero Guarín - Contratista
Erika Milena Herazo Flórez – Jefe de Oficina